



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando por el
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2023-MDP/CM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PUCAYACU.

Pucayacu, 22 de noviembre del 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU:

El Acuerdo de Concejo N°248-2023-MDP/CM, de fecha 22 de noviembre del 2023, aprueba el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PUCAYACU; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Jr. Pucayacu Mza. F Lote 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Futuro
ORDEN Y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42º, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital, el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43º, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16º establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Pucayacu, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 1089-2023-GDESSC-MDP de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Servicios Comunales, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Pucayacu, para su revisión y evaluación correspondiente de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 20-2023-MDP/AL, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Asesor Legal, concluye que el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



www.youtube.com/@municipucayacu



Jr. Pucayacu Mta. F. Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando con
ORDEN y
SEGURIDAD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de Salud del Distrito de Pucayacu, se encuentra conforme a Ley, por lo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°248-2023-MDP/CM, de fecha 22 de noviembre del 2023, se aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Pucayacu.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, con el voto unánime de los Regidores, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PUCAYACU.

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité Distrital de Salud del Distrito de Pucayacu-CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde distrital, quien preside.
2. Jefe(a) de la Micro Red de Salud del distrito de Pucayacu (secretaria de coordinación).
3. Gerente de Desarrollo Económico Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.
4. Representante de la Sub prefectura Distrital.
5. Representante de Juez de Paz del Distrito
6. Director (a) de la Institución Educativa Pucayacu
7. Director (a) de la Institución Educativa Inicial N°148 Pucayacu
8. Gestor del programa Juntos
9. Gestor del Programa Pensión 65
10. Comité de gestión y Acompañante Técnico del Programa CUNAMAS
11. Comités de Vaso de Leche.
12. Alcalde de Centro poblado
13. Presidentes de juntas Vecinales
14. Representante(s) de las organizaciones sociales de la comunidad.

Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.



Muni Pucayacu



mesadepartes@municipucayacu.gob.pe



Av. Pucayacu Mza. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



www.youtube.com/@municipucayacu



https://www.municipucayacu.gob.pe



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Pucayacu



BICENTENARIO
PERÚ

UNIDOS
Trabajando
en
**ORDEN Y
SEGURIDAD**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEXTO. - DESIGNAR, a la Autoridad de Salud (o el jefe de establecimiento de mayor capacidad resolutive o quién haga sus veces), como secretaria de coordinación del Comité Distrital de Salud para que le brinde apoyo administrativo y técnico para el cumplimiento de sus funciones; y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud e Instancia de Articulación Regional, según corresponda, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática, según la disponibilidad presupuestal y financiera, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud, y a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Servicios Comunes, la supervisión, seguimiento y monitoreo de las acciones contenidas en la presente disposición.

ARTÍCULO OCTAVO. - FACULTESE, al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Secretaría General y Tramite Documentario y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucayacu

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
Ing. Saul C. Cahuana
DNI: 45027812
ALCALDE



Muni Pucayacu



mesadepartes@munipucayacu.gob.pe



www.youtube.com/@munipucayacu



Jr. Pucayacu Mza. F Lote 1
(Carretera Fernando Belaunde Terry)



https://www.munipucayacu.gob.pe